

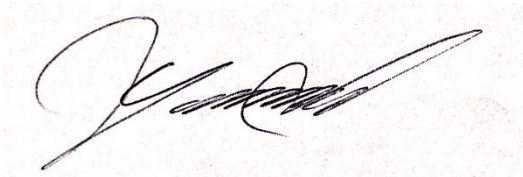
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Sucesión Intestada**
Causante: **Julio Ríos López**
Radicado: 2018-661

Se ordena rehacer por ultima vez el trabajo de partición presentado, so pena de nombrar un partidor de la lista de auxiliares de la justicia para que lo realice, toda vez que el mismo no se ajusta a derecho. Es de advertir que en la hijuela que le corresponde al heredero **JULIO RAFAEL RÍOS RODRÍGUEZ**, se le esta adjudicando aproximadamente \$ 44.418.204.00, cuando se dice en la partición que la adjudicación se hace por \$ 41.306.204.00. Ahora si las partidas 2 y 3 (lotes cementerio), se están dejando para pagar el pasivo, con estas se debe hacer la respectiva hijuela, adjudicándola de mutuo acuerdo como lo deseen los herederos, (a uno solo o a todos), tal y como lo indica el articulo 508 numeral 4 del Código General de Proceso.

Para lo anterior, se les concede a los partidores el termino de diez (10) días. Vencido el término entre el proceso al Despacho.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez